

Ayuntamiento de Alcalá la Real

DECRETO

ALCALDE-PRESIDENTE AGUILERA PEÑALVER ANTONIO MARINO

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el pasado 12 de Agosto de 2019 entre este Ayuntamiento y la **Real Cofradía de Nuestra Señora de las Mercedes**, con C.I.F. nº R-2300471-F, por el que se establece una subvención anual de 13.000,00 € durante los años de vigencia del mismo.

Vista la existencia de crédito presupuestario en la aplicación 2022 920 489 00 "OTRAS SUBVENCIONES" habiendose realizado retención de crédito con el número de operación 220220012282.

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía de mi cargo por el art. 21.1 de la ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO**:

- 1.- Aprobar una subvención a favor de la **REAL COFRADÍA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, con C.I.F. nº R-2300471-F, por importe de **13.000,00** € para la realización de actividades culturales, conservación patrimonial, festividad de la Candelaria y Fiestas Patronales correspondiente al ejercicio 2022.
- 2.- Dicha subvención deberá de justificarse de acuerdo con lo establecido en el art. 170.2 de la Ley de Haciendas Locales.
- 3.- Dar cuenta de esta resolución a la Intervención municipal y los interesados.

Lo Manda y firma el Sr. Alcalde, Don Antonio Marino Aguilera Peñalver en Alcalá la Real en la fecha indicada en la firma digital.

EL ALCALDE

Fdo. Antonio Marino Aguilera Peñalver





Concejalía de Hacienda y Patrimonio Histórico

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL Y LA REAL COFRADIA DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES

En Alcalá la Real a 12 de agosto de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Antonio Marino Aguilera Peñalver Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)**

Y de otra parte, la **Sra. Dña. Dolores Fuentes Cano**, **en su calidad de hermana** mayor y representante legal de la Real Cofradía de Ntra. Señora de las Mercedes, patrona de Alcalá la Real.

Ambas partes, actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal necesaria para para formalizar el presente convenio que, a instancia de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

- L- Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real, desarrolla en el ámbito local y en colaboración con distintas asociaciones y colectivos locales, una labor de participación y cooperación en actividades de promoción de la cultura y equipamientos culturales, en ejecución de sus competencias según establece la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 25.2 apartado m).
- **II. -** Que el Ayuntamiento de Alcalá, está interesado en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga el fomento de las manifestaciones culturales y con gran repercusión social en el municipio.
- III. Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real reconoce la trascendencia cultural del patrimonio de la Real Cofradía de Ntra. Señora de las Mercedes de Alcalá la Real, así como de las actividades de la misma, tales como las Fiestas Patronales, de la Candelaria y otros eventos con un indudable interés etnológico.
- IV.- Considerando que las dos instituciones están interesadas en ofrecer y promover una programación cultural y patrimonial de calidad, de conformidad con lo expuesto, ambas partes, otorgan el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:



Concejalía de Hacienda y Patrimonio Histórico

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcala la Real y la Real Cofradía de Ntra. Señora de las Mercedes en materia cultural, a fin de promocionar y subvencionar las actividades de la Cofradía con este carácter.

Segunda. - Ejecución de las actuaciones

La ejecución de las distintas actuaciones y/o actividades, corresponderá en cada caso a la Real Cofradía de Ntra Señora de las Mercedes, con la colaboración del Ayuntamiento en aquellas actividades específicas del presente convenio.

En la publicidad de las actividades financiadas con aportaciones municipales, deberá hacerse constar que han sido subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

Cuando la realización de las actividades exija la ocupación de espacios públicos se aplicará la normativa general sobre la materia, si bien la Cofradía tendrá derecho preferente al uso del Teatro Martínez Montañés para el acto del pregón, así como cualquier otro espacio público requerido, siempre que se solicite en tiempo y forma y no menoscabe la agenda cultural prevista desde la Delegación de Cultura, ni cualquier acto de interés público.

Tercera. - Obligaciones

La Real Cofradía de Ntra Señora de las Mercedes asume, en contraposición, las siguientes obligaciones: la Agrupación musical "Pep Ventura" ofrecerá el concierto tradicional de Consolación (14 de agosto) y acompañara a los actos de la Cofradía que requieran presencia oficial de la Corporación Municipal, siendo estas actuaciones sufragadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con el convenio que este tiene con la Agrupación musical.

Cuarta.- Presupuesto y aportaciones económicas.

Anualmente, durante la vigencia de este convenio, el Ayuntamiento de Alcalá la Real a través del presupuesto de la Corporación Municipal y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, consignará nominativamente a favor de la Cofradía, las siguientes ayudas económicas:

- Subvención cultural	2.500 €
 Conservación patrimonial 	1.500 €
 Ayuda a las fiestas patronales 	8.500 €
- Ayuda a la fiesta de la Candelaria	500 €
- TOTAL	13.000 €



Ayuntamiento Alcalá la Real

Concejalía de Hacienda y Patrimonio Histórico



El pago de la aportación económica municipal cuenta con su oportuna retención de crédito nº 220190015660, y será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique.

La cuantía de las aportaciones durante la vigencia del presente convenio se actualizará anualmente de acuerdo con el índice de Precios al Consumo

Quinta. - Incompatibilidad con otras subvenciones.

La subvención nominativa prevista en el presente convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de este Ayuntamiento.

Sexta. - Contrataciones.

El Ayuntamiento de Alclá la Real no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate la Cofradía para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan presentarse por dichos elementos.

Séptima. - Justificación de las aportaciones.

De conformidad con el art. 170.2 de la ley de Haciendas Locales, la Cofradía, vendrá obligada a acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad, así como posteriormente, a justificar de acuerdo con la normativa municipal vigente la aplicación de los fondos recibidos, siendo la exclusiva responsable del uso y distribución de cada una de las partidas subvencionadas. Asimismo, queda obligada a reintegrar al Ayuntamiento el importe de la subvención no invertida en su finalidad o no justificada ante el mismo.

Octava.- Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de aplicar los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes acuerdan para cualquier cuestión relativa a la interpretación de este convenio someterse al arbitraje de una comisión paritaria mixta que se formaría al efecto.

Novena. - Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el final del presente mandato municipal.



Concejalía de Hacienda y Patrimonio Histórico

Decima-Resolución.

La resolución del convenio se producirá por la finalización del plazo de vigencia del mismo o por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes. En caso de incumplimiento de algunas de estas estipulaciones, el convenio seguiría vigente hasta el final de año, siendo revocado automáticamente en el año siguiente.

Undécima-

Las cuestiones que pudiesen suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden Contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de la misma.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de Colaboración, firman ambas partes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL/ÆL ALÇALDE POR LA REAL COFRADÍA LA HERMANA MAYOR

Fdo. Antonio Marino Aguilera Peñalver

Fdo. Dolores Fuentes Cano

Ante mi,

EL SECRETARIO GENERAL